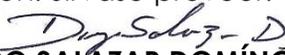


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre 11 del 2023. A Despacho del Señor Juez, la presente actuación. Sírvase proveer.


DIEGO SALÁZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1590
Radicación nro. [76001311000320230021500](#)

Santiago de Cali, octubre once (11) dos mil veintitrés (2023)

El apoderado del señor Javier Consuegra Ruiz, demandado en el proceso de la referencia, ha presentado contestación a la demanda sin proponer excepciones de mérito, y ha elevado recurso de reposición contra la providencia Nro. 1243 de agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023), en la cual se DECRETA la Medida Cautelar de EMBARGO Y SECUESTRO sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-803403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Por lo anterior, se tendrá por contestada la demanda, se glosará y será tenida en el momento procesal oportuno; igualmente se advierte al Dr. Robinson Duran García y su representado, que antes de correr traslado del recurso, conforme lo establece el art. 110 del CGP, y resolver de fondo la impugnación presentada contra la mentada providencia, se requerirá para que en el término de dos (2) días, a partir de la notificación de este auto, aporte la Escritura Publica nro. 1881 del 27-09-2017 suscrita en la Notaria Doce Del Círculo Cali, en la que se constituyó el fideicomiso respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-803403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **GLOSAR** la contestación presentada por el Dr. Robinson Duran García, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.
- SEGUNDO: **REQUERIR** al Dr. Robinson Duran García y su apoderado, para que aporte en el término de dos (2) días la Escritura Publica nro. 1881 del 27-09-2017 suscrita en la Notaria Doce Del Círculo Cali, en la que se constituyó el fideicomiso respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-803403 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2023-00225-00
Providencia Nro.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes
la providencia anterior.

Fecha: 12 de octubre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b87fdb8ff6f49dfc8c4d2bcaed83b508d2399aec4b72a689a29e8bb3c974f7**

Documento generado en 11/10/2023 12:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>